



DECRETO N° 993 /

CHIGUAYANTE, 01 JUN 2018

**VISTOS:** Estos antecedentes: Resolución Exenta N°1002 de fecha 20 de marzo del 2018 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Resolución Exenta N°2895 de fecha 11 de octubre del 2016 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; ORD. N° 69 de fecha 26 de enero de 2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Alcaldicio N°289 de fecha 14 de febrero de 2017, que aprueba el Programa Fondos en Administración "Mediación y resolución pacífica de Conflictos" de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Alcaldicio N° 166 de fecha 24 de enero del 2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°203/2018 de fecha 25 de mayo emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Visto bueno del Alcalde rubricado en Ord. N°11/2018 de fecha 23 de mayo del 2018 de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Emergencia y Protección Civil; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordinario N°69 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha de 26 de enero del 2018, el Alcalde (S) solicitó a la Subsecretaría de la Prevención del Delito el cambio en los plazos de ejecución y/o vigencia del programa con el objeto de mejorar directamente su ejecución, mejorar la utilización de los recursos y su sustentabilidad en el tiempo, además para un adecuado cierre de gestión y para el pago de honorarios de las profesionales.

Que, dicha solicitud encuentra su respaldo en el oficio indicado, y en la garantía de satisfacción respecto de los intereses municipales, sin alterar el erario alcaldicio, conforme se expuso.

Por su parte la Subsecretaría de Prevención del delito decretó la aprobación de la modificación solicitada a través de su Resolución Exenta N°1002 de fecha 20 de marzo del 2018

Adicionalmente, lo anterior cuenta con el Visto Bueno de la máxima autoridad comunal.

Por todo lo expuesto, se hace necesario modificar el Decreto Alcaldicio N°289 de fecha 14 de febrero de 2017, atendida la ampliación que se ha requerido y aprobado hasta el día 31 de marzo de 2018.

**DECRETO:** **AMPLÍESE** el programa denominado "Mediación y resolución pacífica de conflictos", aprobado en el Decreto Alcaldicio N°289 de fecha 14 de febrero de 2017 y modificado mediante el Decreto Alcaldicio N°166 de fecha 24 de enero de 2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en cuanto se extiende su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**GONZALO DIAZ ROMERO**  
**ALCALDE(S)**

- SDR/LTS/RDA/EIS/eis  
**Distribución:**
- Alcaldía
  - Dirección Jurídica
  - Dirección de Control
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Seguridad, Emergencia y Protección Civil
  - Secretaría Municipal

**SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE**  
**04 JUN. 2018**  
PROCEDENCIA: *Mediación* HORA: *9:01*  
FIRMA: *VSU*